



FONTAR
Fondo Tecnológico
Argentino

2022 - "Las Malvinas son Argentinas"

**AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL
DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN**

Fondo Tecnológico Argentino – FONTAR

Condiciones de la ventanilla para la adjudicación de Aportes Reembolsables + Aportes No Reembolsables para promover la innovación argentina basada en acuerdos de transferencia tecnológica desde el exterior con financiamiento BID

La Agencia Nacional de Promoción de la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación, a través del Fondo Tecnológico Argentino (FONTAR), llama a la presentación de Proyectos de Innovación Tecnológica para la adjudicación de Aportes Reembolsables + Aportes No Reembolsables (AR+ANR 30000) destinados al financiamiento de proyectos de desarrollo tecnológico y productivo para fortalecer la capacidad nacional de producción de vacunas a partir de acuerdos de licencias tecnológicas internacionales presentados por empresas PYME en el marco del Programa de Innovación Federal 1330.

1. OBJETIVOS

El llamado tiene como objetivo financiar parcialmente proyectos cuya finalidad sea el desarrollo tecno-productivo necesario para la producción nacional de insumos, bienes de capital o servicios motivados por la necesidad de fortalecer la capacidad nacional de producción de vacunas, entre otros objetivos, a partir de acuerdos de licencias tecnológicas entre empresas o instituciones extranjeras y las empresas solicitantes del beneficio.

Mediante este financiamiento se busca estimular la capacidad tecnológica, innovadora y productiva de las empresas que conduzcan a producir los bienes y servicios anteriormente mencionados para el mercado interno y externo.

Será valorada la articulación de los impulsos emprendedores de las empresas con la capacidad de transferencia y de prestación de servicios de las instituciones científico-tecnológicas de todo el país para el logro de los objetivos.

2. NATURALEZA DEL PROYECTO, DEL BENEFICIO Y DEL BENEFICIARIO

Se podrá financiar a través de **AR** proyectos que requieran **la adecuación productiva para el uso y explotación de licencias tecnológicas (patentes, modelos y d.i., modelos de utilidad, know how, etc.) perteneciente a una empresa o institución con domicilio en el exterior (licenciante) por parte de otra con domicilio en el país (licenciataria) para la producción de insumos, bienes de capital o servicios de alta complejidad tecnológica relacionados a la fabricación de vacunas.** El financiamiento deberá estar estrictamente ligado al contrato de la licencia tecnológica acordada entre la empresa o institución extranjera y el solicitante.

Adicionalmente se podrán financiar mediante **ANR** proyectos donde se requiera **adecuación tecnológica** y quede demostrada una participación activa y relevante por parte de la empresa beneficiaria en el proceso de I+D. En este caso se busca que las empresas realicen un esfuerzo relevante de ingeniería, que planteen propuestas creativas, que exista un determinado riesgo técnico, que haya instancias de generación de conocimiento.

Será condición para la elegibilidad que los proyectos estén orientados a fortalecer la capacidad nacional de producción de vacunas a través de la producción de insumos, bienes de capital o servicios, entre otros.

Para las **etapas o actividades del proyecto relacionadas a la fase de adecuación productiva**, el beneficiario podrá recibir hasta pesos **quince millones (\$ 15.000.000)** en AR. La Agencia podrá financiar hasta el 80% del costo total del proyecto. El beneficiario deberá aportar no menos del 20% del costo total del proyecto.

Adicionalmente, los beneficiarios podrán recibir ANR de hasta pesos **quince millones (\$15.000.000) relacionadas a las fases de I+D y adecuación tecnológica.** La Agencia podrá financiar hasta el 60% del costo total del proyecto. El beneficiario deberá aportar no menos del 40% del costo total del proyecto.

El plazo máximo de ejecución será de **doce (12) meses** con la posibilidad excepcional de prorrogar el plazo hasta 6 meses luego de transcurridos los 12 meses iniciales.

Los beneficiarios en las condiciones definidas en la presente Ventanilla, no podrán percibir otras subvenciones no reintegrables o cualquier otro tipo de financiamiento público para el mismo Proyecto.

3. ELEGIBILIDAD DE LOS SOLICITANTES Y LAS SOLICITUDES

Las empresas solicitantes del beneficio deben estar constituidas como tales al momento de la presentación de la solicitud y radicadas en el territorio nacional.

Dichas empresas deberán funcionar en un todo de acuerdo a las leyes nacionales que rigen la tipificación de las mismas y de las resoluciones de los organismos de contralor pertinentes. Además, deberán contar con la condición PYME.

En el caso que los solicitantes fueran más de una empresa, las mismas deberán acreditar documentalmente y con las formalidades legales vigentes, el tipo de asociación entre ellas (UTE, Agrupación de Colaboración, Consorcios de Cooperación, etc.).

No podrán ser beneficiarios:

- Monotributistas.
- Instituciones sin fines de lucro.
- Dependencias gubernamentales.
- Solicitantes que desarrollen actividad: Financiera, Seguros, Juegos de azar, empresas que únicamente realicen inversión en sociedades, inmobiliarias, servicios de organización y organismos extraterritoriales, empresas que facturen en nombre y representación de terceros (Comisiones).

Para ser elegibles los proyectos deberán:

- Proponer un conjunto de actividades que a juicio de la AGENCIA I+D+i y expresado en la redacción de estas condiciones, contribuyan al logro de los objetivos del presente llamado.
- Ajustarse a un plan de inversiones, definido en el presupuesto, en el que se detallen los activos y demás elementos a incorporarse, las actividades a desarrollar, los aportes al proyecto, por fuente de financiamiento (incluyendo los del solicitante), las fechas de ejecución de las labores comprendidas en el proyecto respectivo, así como las proyecciones de los montos y oportunidad de los desembolsos requeridos para implementar el proyecto, indicando en cada caso, las fuentes de los fondos.
- Contar con un contrato de licencia tecnológica firmado con una contraparte extranjera en un plazo no mayor a los 12 meses desde la presentación del proyecto vía TAD. El Directorio podrá conceder excepciones totales o parciales a este requisito a fin de acelerar procesos con impacto en favor de las políticas públicas o prioridades estratégicas definidas por el Ministerio de Ciencia, Tecnología o Innovación o por el mismo Directorio de forma previa. El postulante podrá solicitar este pedido de excepción junto con la presentación de la documentación requerida para el trámite regular.

4. CONDICIONES DEL CRÉDITO

El componente AR del presente financiamiento tendrá las siguientes condiciones:

- Tasa: 18%.
- Sistema de Amortización: francés.
- Periodo de gracia de capital: 8 meses desde la fecha del primer desembolso.
- Sin periodo de gracia para los intereses.
- Frecuencia de las cuotas: cuatrimestrales.
- Plazo de amortización: 4 (cuatro) años.
- Garantías: serán a satisfacción de la Agencia I+D+i

Al momento del otorgamiento del primer desembolso, la Agencia notificará al beneficiario la tabla de amortización correspondiente.

5. USO DE LOS RECURSOS

En todos los casos los desembolsos se efectivizarán con posterioridad a la firma del contrato, y habiéndose constituido formalmente las garantías previamente ofrecidas. pre

El reconocimiento de los gastos será a partir de la fecha de admisión del proyecto.

No serán considerados gastos aceptables para el cálculo del costo del proyecto los siguientes:

- Gastos generales y de administración de los postulantes.
- Reestructuración de deudas, pago de dividendos o recuperaciones de capital ya invertidos.
- Transferencias de activos: adquisición de acciones, de participaciones en el capital social u otros valores mobiliarios, etc.
- Pago de cesantías.
- Retiro de socios, sueldos de directores de S.A. o S.R.L. que tributen sólo ganancias.
- Capital de trabajo. (a excepción de la etapa financiada mediante AR)
- Compras de inmuebles.
- Contribuciones en especie.
- Adquisición de bienes usados.
- Alquileres.
- Monotributistas o Responsables Inscriptos rendidos en el Rubro RRHH, exceptuando la facturación de los socios de la empresa beneficiaria o personal de cooperativas.
- Todo otro gasto innecesario e incompatible con el logro de los resultados previstos en el proyecto.

Los listados anteriores no deben considerarse taxativos, sino meramente indicativos.

Se reconocerán gastos para la adquisición de bienes importados y/o contratación de servicios de empresas extranjeras, siempre y cuando estos sean provenientes de países miembros del BID. <https://www.iadb.org/es/acerca-del-bid/capital-social-y-poder-de-voto%2C1352.html>

Los gastos presupuestados no deben incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

6.- PRESENTACIÓN DE PROYECTOS

6.1. ADQUISICIÓN DEL PLIEGO

Junto a la presentación de la propuesta se deberá acreditar comprobante de transferencia de PESOS DIEZ MIL (\$10.000) en la cuenta corriente en pesos N° 00010005448122, Denominada "MCTEIP7100/336.P.IN.TEC.IV-BID 1181\$" del Banco de la Nación Argentina, Sucursal N° 599, Plaza de Mayo. Dicho depósito podrá hacerse personalmente en dicha sucursal bancaria o mediante transferencia electrónica. A tal efecto se hace saber que el CBU de dicha cuenta es el N° 0110599520000054481226 y el CUIT N° 30707655204. Dicho monto será utilizado para cubrir los costos de evaluaciones y en ningún caso será devuelto. Los proyectos que resulten financiados podrán incluirlo como gasto de contraparte.

6.2. PRESENTACIÓN

Las condiciones de la ventanilla y la documentación respectiva se encuentran en la página web de la Agencia (www.agencia.gob.ar).

La presentación deberá instrumentarse mediante el sistema de gestión de proyectos (SGP). <http://sgp.mincyt.gob.ar/SGP/Seguridad/Login.aspx>

Una vez generada la presentación en la plataforma mencionada, el representante legal deberá confirmar la misma mediante el envío de la referida presentación generada, a través de la plataforma Trámites a Distancia (TAD) con clave de acceso de AFIP nivel 3, de acuerdo al procedimiento establecido.

Al momento de la confirmación vía TAD conforme el siguiente detalle, se deberán presentar los siguientes documentos:

- **Reporte emitido por SGP (formato pdf)**
- **Memoria técnica**
- **Plan de ejecución física**
- **Formulario de actividades de innovación**
- **Estatuto y acta de designación de autoridades**

- **DDJJ ambiental**
- **DDJJ respecto a la existencia o no de financiamiento para el mismo proyecto, por parte de otra Institución**
- **DDJJ de incompatibilidades, inhabilidades y conflicto de interés**
- **Certificado PYME**
- **Comprobante de transferencia bancaria**
- **Constancia de calificación crediticia BCRA**
- **Constancia de inscripción en AFIP**
- **3 últimos Estados Contables**
- **Cotizaciones de Referencia por montos mayores a \$100.000**
- **CVs RRHH**
- **Contrato de licencia tecnológica firmado con la contraparte extranjera en un plazo no mayor a los 12 meses desde la presentación del proyecto vía TAD.¹**

Los proyectos se presentarán en el siguiente orden:

- 1) Primera etapa de presentación vía el sistema SGP.
- 2) Segunda etapa vía TAD.

FONTAR establecerá la fecha de cierre de la ventanilla.

6.3. Notificaciones electrónicas

Las notificaciones electrónicas realizadas en la cuenta de usuario TAD, que es el Domicilio Especial Electrónico constituido por el administrado, tienen carácter de fehaciente en virtud de lo establecido en el inciso h) del artículo 41 del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto N° 1759/72 T.O. 2017 aprobado por Decreto N° 894/2017.

La notificación oficial se considera perfeccionada cuando el contenido de la misma esté disponible en la cuenta de usuario TAD de destino. A dichos efectos, se considerará perfeccionada el primer día hábil siguiente al de la fecha de ingreso de la notificación en la cuenta de usuario TAD.

7.- ADMISIBILIDAD

7.1. CONDICIONES DE ADMISIÓN

¹ Salvo excepciones concedidas por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación o por el mismo Directorio definidas de forma previa.

Serán admitidas las propuestas que:

1. Hayan cumplido con los requisitos indicados en las presentes condiciones.
2. No tengan ANR previos sin la correspondiente presentación del Informe Final
3. No se encuentren en mora con la Agencia de I+D+i

7.2. INADMISIBILIDAD

La determinación de admisibilidad de los proyectos descritos en el presente apartado será resuelta mediante una Disposición del FONTAR. La misma será notificada por medio de la plataforma TAD, pudiendo interponerse a opción del interesado y dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos de notificado, el recurso de reconsideración previsto por el artículo 84 del Reglamento de Procedimientos Administrativos (Decreto 1759/72 -T.O. 2017- de la Ley 19.549); o dentro de los QUINCE (15) días de notificado, el recurso jerárquico previsto en el artículo 89 del citado cuerpo normativo.

Las notificaciones electrónicas realizadas en la cuenta de usuario TAD, que es el Domicilio Especial Electrónico constituido por el administrado, tienen carácter de fehaciente en virtud de lo establecido en el inciso h) del artículo 41 del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto N° 1759/72 T.O. 2017 aprobado por Decreto N° 894/2017.

Será causal de no admisión el incumplimiento por parte de alguno de los solicitantes de obligaciones originadas en instrumentos contractuales suscritos con la Agencia anteriormente.

8.- EVALUACIÓN

Las propuestas contendrán la información necesaria para que su evaluación sea posible a través del análisis de calidad, factibilidad, pertinencia y viabilidad técnica y económica del proyecto y viabilidad financiera de las empresas solicitantes.

Luego del proceso de admisibilidad, las propuestas admitidas, serán sometidas a evaluación técnica y económica por el equipo de evaluadores del FONTAR.

Se basará el análisis en:

Factibilidad y calidad tecnológica del proyecto

- a. Encuadramiento de los proyectos en relación con los objetivos del componente AR y del componente ANR.
- b. Probabilidad de ejecución exitosa, desde el punto de vista de su consistencia

interna, de la adecuada dotación de recursos y de las condiciones externas a las que su éxito está supeditado:

- Claridad y cuantificación de los objetivos.
- Precisión en la definición de las etapas y tareas.
- Racionalidad del cronograma y de la secuencia entre etapas.
- Elegibilidad y racionalidad del presupuesto.
- Creatividad y originalidad de la propuesta.
- Sostenibilidad ambiental

c. Viabilidad comercial y estrategia de introducción en el mercado o transferencia de los productos o servicios resultado del proyecto subvencionado por la AGENCIA I+D+i

Capacidad técnica de los Beneficiarios

- Antecedentes en I+D+i.
- Capacidades gerenciales generales y vinculadas a la ejecución de proyectos de I+D+i
- Composición del personal involucrado en el proyecto.

Además, el FONTAR cuenta con una Comisión Asesora que tendrá a su cargo la revisión de los dictámenes finales de evaluación de cada proyecto presentado y recomendará al Directorio de la Agencia I+D+i la aprobación o rechazo de las presentaciones. A su vez la comisión podrá tener participación en el ámbito del seguimiento de los proyectos, dando recomendaciones a los beneficiarios.

9. ADJUDICACIÓN

El FONTAR, a partir de lo recomendado por la Comisión Asesora, elaborará un dictamen final de recomendación de financiamiento de cada propuesta, para ser elevado a consideración del Directorio de la AGENCIA I+D+i, quien resolverá mediante acto administrativo los resultados detallando los proyectos y montos a financiar. La misma será publicada en la página web de la AGENCIA I+D+i.

A opción del interesado, contra dicho acto administrativo podrá articular dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos de notificado, el recurso de reconsideración previsto por el artículo 84 del Reglamento de Procedimientos Administrativos (Decreto 1759/72 -T.O. 2017- de la Ley 19.549 de Procedimiento Administrativo); o dentro de los QUINCE (15) días de notificado, el recurso previsto en el artículo 94 del citado cuerpo normativo.

Las notificaciones electrónicas realizadas en la cuenta de usuario TAD, que es el Domicilio Especial Electrónico constituido por el administrado, tienen carácter de fehaciente en virtud de lo establecido en el inciso h) del artículo 41 del Reglamento

de Procedimientos Administrativos Decreto N° 1759/72 T.O. 2017 aprobado por Decreto N° 894/2017.

10. MECANISMO DE EJECUCIÓN

Los recursos del financiamiento se desembolsarán bajo las modalidades definidas en el Manual Operativo de la presente ventanilla, dicho documento se encuentra publicado en la página WEB de la Agencia junto a las presentes condiciones.

La interrupción de esta relación, podría desencadenar en la rescisión del contrato suscripto.

El FONTAR con asistencia de las Áreas y Unidades internas que correspondan, supervisará la ejecución de los proyectos financiados, realizando, cada vez que sea necesario, visitas al lugar en donde se desarrollen sus actividades o bien auditorías remotas, prestando atención especial a los siguientes aspectos:

- 1) Avance de la ejecución de los proyectos según el plan de trabajo acordado.
- 2) Bienes adquiridos.
- 3) Cumplimiento de objetivos.
- 4) Documentación de la ejecución financiera;
- 5) Registros contables inherentes al proyecto; y
- 6) Documentación probatoria de los gastos e inversiones realizadas conforme al plan de erogaciones.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Condiciones AR + ANR 2021 (insumos vacunas)

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 9 pagina/s.